

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA LEGAL

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

MODIFICACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar a partir del 16 de noviembre de 2012, el Contrato de Arrendamiento suscrito entre CEPA y la compañía aérea Amerijet International Inc. Sucursal El Salvador, en el sentido de eliminar de éste, la bodega identificada como C-08, de 43M², y adicionar la bodega C-51B, con un área de 105.75 metros cuadrados, ubicado frente a zona de rampa del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador.

=====
SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Con el cierre de operaciones de la compañía aérea de carga Arrow Air Cargo en junio de 2010, la carga de importación y exportación, transportada por la compañía aérea Amerijet International Inc. Sucursal El Salvador, se ha incrementado en un 74.01%, equivalente a 1.43 millones de kilogramos adicionales, al comparar los períodos de enero a agosto del año 2010 con respecto al 2012, viéndose en la necesidad de utilizar áreas comunes del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador, para la lotificación de su carga, afectando la operatividad de dicha terminal.

En ese sentido, mediante nota GAES-291/2012, de fecha 24 de julio de 2012, la Gerencia del AIES, ofreció mejores condiciones para la operación de la compañía aérea Amerijet International Inc. Sucursal El Salvador, ofreciendo modificar el actual contrato de arrendamiento suscrito entre CEPA y dicha compañía aérea, al sustituir el local que actualmente utilizan para bodega y que resulta insuficiente identificado como C-08, de 43.00 metros cuadrados, por la bodega identificada como C-51B, que posee un área de 105.75 metros cuadrados, ubicado frente a Rampa Internacional de la Terminal de Carga, el cual puede ser adecuado a las necesidades de operación de dicha compañía aérea, con un canon mensual de US \$528.75, a razón de US \$5.00 por metro cuadrado más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), las cuales fueron aceptadas por Amerijet International Inc. Sucursal El Salvador, mediante nota de fecha 30 de julio de 2012.

II. OBJETIVO

Liberar los pasillos de áreas comunes, haciendo una operación más eficiente y libre de accidentes e incrementar los ingresos del Aeropuerto, por el arrendamiento del contrato, en aproximadamente US \$1,321.88 anuales, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a razón de US \$528.75 mensual, más IVA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Administración del Aeropuerto considera que el arrendamiento de la bodega a la empresa Amerijet International Inc. Sucursal El Salvador, incrementará los ingresos del Aeropuerto, generando ingresos anuales por el contrato, de aproximadamente US \$1,321.88, y se mejorará la operatividad del Edificio Terminal de Carga, al descongestionar las áreas comunes de lotificación,

por lo que la Gerencia del Aeropuerto, es de la opinión que se resuelva favorablemente lo solicitado, bajo las siguientes condiciones operativas, que deberán formar parte del Contrato una vez sea autorizado.

- a) El almacenamiento de la carga de importación y exportación será manejado exclusivamente por empleados pertenecientes a la empresa Amerijet International Inc. Sucursal El Salvador, debidamente identificados por medio del Carnet de Identificación proporcionado por CEPA.
- b) La compañía aérea Amerijet International Inc. Sucursal El Salvador, utilizará el local únicamente como bodega o área de lotificación, teniendo terminantemente prohibido utilizarlo para otro uso no autorizado, asimismo tiene prohibido dar el servicio de almacenaje, bodegaje o subarrendar total o parcialmente el local a otra empresa que opera dentro o fuera del AIES, ni compañía aérea, ni persona natural sin la debida autorización de la Gerencia Aeroportuaria.
- c) La compañía aérea Amerijet International Inc. Sucursal El Salvador, deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por US \$1,992.00 ó en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA por igual valor a la firma de éste, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una copia de la Póliza de Responsabilidad Civil por US \$5,715.00, con límite único combinado, contra cualquier responsabilidad por lesiones a personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causados a CEPA o a terceros, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual.
- d) Si durante la vigencia del contrato, la compañía aérea Amerijet International Inc. Sucursal El Salvador, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- e) Independientemente del canon de arrendamiento, la compañía aérea Amerijet International Inc. Sucursal El Salvador, será responsable de pagar los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos, instalación de telefonía interna y externa e internet, así como los costos de adecuación del local, que incluye la división de malla ciclón y habilitación de una entrada en el espacio para bodega, conforme a especificaciones de CEPA.
- f) La compañía aérea Amerijet International Inc. Sucursal El Salvador, deberá adecuarse a la política de diseño y estética de locales y espacios del Edificio Terminal de Carga, del Aeropuerto Internacional El Salvador.
- g) Si a los 30 días contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita, la compañía aérea Amerijet International Inc. Sucursal El Salvador, no ha formalizado el contrato correspondiente, quedará sin efecto automáticamente el acuerdo que se emita.

Continuación Punto II

2b

h) Mantener la fecha de vencimiento del contrato a modificar, al 31 de diciembre de 2012.

IV. MARCO NORMATIVO

Conforme a las “*Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación*”, Acuerdo Ejecutivo Número 343, publicado en el Diario Oficial N° 127, Tomo 320, del 7 de julio de 1993, que en su *SECCION IV - TARIFAS Y RECARGOS*, establece en el numeral 10.- *CANONES DE ARRIENDO APLICABLES A LINEAS AEREAS EN LA TERMINAL DE CARGA*, Literal a) Área de oficina y bodega de exportación, Romano i) Sin aire acondicionado US \$5.00/M²/mes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar modificar a partir del 16 de noviembre de 2012, el Contrato de Arrendamiento suscrito entre CEPA y la compañía aérea Amerijet International Inc. Sucursal El Salvador, a fin de modificar las Cláusulas Segunda: Objeto del Contrato y Tercera: Precio y forma de pago, en el sentido de eliminar de éstas el local C-08, de 43.00 metros cuadrados y anexas el local identificado como C-51A, ubicado frente a zona de rampa, del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador, bajo las condiciones expresadas anteriormente y que formarán parte del Contrato, para ser utilizado únicamente como bodega o área de lotificación, conforme al detalle siguiente, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2012.

No LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
C-51A	105.75	5.00	528.75	BODEGA Ó AREA DE LOTIFICACION	1,992.00	5,715.00

2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la modificación del contrato correspondiente.

3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA LEGAL

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

MODIFICACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar a partir del 16 de noviembre de 2012, las Cláusulas Segunda: Objeto del Contrato, Tercera: Precio y Forma de Pago y Décimo Octava, romano I, Póliza de Responsabilidad Civil, del contrato suscrito con la empresa Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., en el sentido de adicionar el arrendamiento del local 1-203A, ubicado en el Lobby Público Oriente del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador.

=====
TERCERO:

I. ANTECEDENTES

La empresa Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., suscribió el día 26 de febrero de 2010, un Contrato de Explotación de Negocios de comida rápida, para lo cual CEPA le ha otorgado el espacio identificado como 3-05A, de un área de 167.78 metros cuadrados, ubicado en la Tercera Planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto, con un canon de arrendamiento mensual basados en una renta mínima de US \$21,000.00 más IVA ó el 11% sobre los ingresos brutos, deducido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a pagar cual fuera mayor, más IVA, para el período comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012.

Mediante nota de fecha 30 de marzo de 2012, el Gerente de Región de Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., comunicó a la Gerencia Aeroportuaria, su interés en arrendar el área frente a la salida de pasajeros para colocar un kiosco de postres.

El Departamento Administrativo del Aeropuerto, conjuntamente con Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., identificó el área, que no afecta la operatividad de las empresas de transporte ni del Lobby Público Oriente y su parqueo anexo, permitiendo a CEPA atender favorablemente lo solicitado por dicha empresa y obtener ingresos adicionales, requiriendo para ello modificar el actual contrato de explotación de negocios a fin de adicionar un nuevo local para el uso antes descrito.

II. OBJETIVO

Autorizar a partir del 16 de noviembre de 2012, la modificación de las siguientes Cláusulas del Contrato de Explotación de Negocios suscrito con Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., por el local 3-05A, de la siguiente manera:

- A. Cláusula Segunda: Objeto del Contrato: adicionar el arrendamiento del espacio identificado como 1-203A, de un área de 10.50 metros cuadrados, para ser utilizado exclusivamente para la venta de postres, ubicado en el Lobby Público Oriente, Primer Nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador

- B. **Cláusula Tercera: Precio y Forma de Pago:** establecer en el Romano I), que la contratista se obliga a cancelar a CEPA, por el local 1-203A, el canon mensual basado en una renta mínima de TRESCIENTOS ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$311.96), o el 11% sobre los ingresos brutos, deducido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a pagar cual fuera mayor, más IVA. La arrendante deberá notificar a la Comisión en un informe separado al presentado por el local 3-05A.
- C. **Cláusula Décimo Octava,** Póliza de Seguro Romano I, incluir dentro de la Póliza de Responsabilidad Civil el local 1-203-A, manteniendo el monto de dicha póliza en US \$11,430.00.
- D. Mantener las demás Cláusulas contractuales invariables.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Conforme a lo referido en los antecedentes de este memorándum y en vista que el área identificada en el Lobby Público Oriente no afecta la operatividad del AIES y que permitirá obtener mayores ingresos a esta Comisión, aprovechando el potencial de demanda que posee la marca de la empresa Pollo Campero, se considera conveniente otorgar una respuesta favorable.

Mediante nota GAES-368/2012, de fecha 3 de septiembre de 2012, la Gerencia del Aeropuerto comunicó a Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., las condiciones de arrendamiento para el espacio y que facilitarán su operación en el Aeropuerto, siendo éstas las siguientes y las cuales formarán parte del contrato de Explotación de Negocios:

→ Local propuesto.

N° LOCAL	ÁREA (m ²)	TARIFA (US \$ /m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	
1-203A	10.50	29.71	311.96	Ó 11% SOBRE VENTAS
TOTAL	10.50		311.96	

Cánones no incluyen IVA.

- Se mantendrá el período contractual establecido en el Contrato de Explotación de Negocios, es decir del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012.
- La adecuación interna del espacio, será por cuenta de Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., el cual será supervisado por el Departamento de Mantenimiento del AIES.
- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, que posee el actual Contrato de Explotación de Negocios, que en su Cláusula Vigésima Cuarta la establece con un monto de US \$118,615.00, cubre las operaciones del nuevo espacio, por lo que no es necesario que Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, adicional solicitada en GAES-368/2012.

- Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., deberá incluir en su actual Póliza de Responsabilidad Civil, el nuevo espacio antes descrito, la cual deberá presentar a la firma de la modificación Contractual, manteniendo el monto establecido en US \$11,430.00.

Las condiciones económicas antes detalladas fueron aceptadas por Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., mediante nota de fecha 14 de septiembre de 2012.

IV. MARCO NORMATIVO

Contrato de Explotación de Negocios suscrito entre CEPA y Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., el cual en su Cláusula Décima Séptima establece: *Modificaciones del Contrato, “La CEPA y la Arrendataria podrán modificar el presente Contrato, por medio de Instrumentos debidamente autorizados por ambas partes, numerados en forma correlativa y suscritos por el Representante Legal de la Arrendataria, o Apoderado debidamente acreditado, y la persona autorizada para ello por Junta Directiva de la Comisión. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente Contrato, y por tanto serán de estricto cumplimiento para los Contratantes”.*

V. RECOMENDACION

Considerando que el espacio solicitado por el Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., se encuentra disponible, y que el arrendamiento de éste a dicha empresa aumentará los ingresos aeroportuarios en el rubro de comida en el Lobby Público Oriente del Edificio Terminal de Pasajeros, y dado que se mantiene el plazo contractual del contrato vigente que finaliza el 31 de diciembre de 2012, la Administración del Aeropuerto es de la opinión que Junta Directiva autorice la modificación del Contrato de Arrendamiento, suscrito con dicha empresa, conforme a lo expuesto anteriormente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar a partir del 16 de noviembre de 2012, el Contrato de Arrendamiento suscrito el 26 de febrero de 2010, entre la empresa Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V. y CEPA, con las siguientes Cláusulas contractuales, conforme a las condiciones antes expuestas:
 - a) **Cláusula Segunda: Objeto del Contrato:** adicionar el arrendamiento del espacio identificado como 1-203A de un área de 10.50 metros cuadrados, para ser utilizado exclusivamente para la venta de postres, ubicado en el Lobby Público Oriente, Primer Nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador.
 - b) **Cláusula Tercera: Precio y Forma de Pago:** establecer en el Romano I), que la contratista se obliga a cancelar a CEPA, por el local 1-203A, el canon mensual basado en una renta mínima de TRESCIENTOS ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$311.96), o el 11% sobre los ingresos brutos, deducido el Impuesto a la Transferencia de Bienes

Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a pagar cual fuera mayor, más IVA. La arrendante deberá notificar a la Comisión en un informe separado al presentado por el local 3-05A.

- c) **Cláusula Décimo Octava**, Póliza de Seguro, Romano I, incluir dentro de la Póliza de Responsabilidad Civil el local 1-203-A, manteniendo el monto establecido en el contrato vigente.
- 2° Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., deberá incluir en su actual Póliza de Responsabilidad Civil, el local antes descrito, la cual deberá presentar a la firma de la modificación Contractual, manteniendo el monto establecido en el contrato vigente.
- 3° Mantener las demás cláusulas contractuales invariables.
- 4° Si a los 15 días, contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación que se realice a Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., ésta no ha formalizado la modificación contractual, quedará sin efecto lo acordado por Junta Directiva al respecto.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA LEGAL

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

MODIFICACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar a partir del 16 de noviembre de 2012, las Cláusulas Primera: Objeto del Contrato, Segunda: Precio y Forma de Pago, literal a), y Vigésima Tercera: Garantía de Cumplimiento del Contrato; pertenecientes al Arrendamiento suscrito con Aerovías de México, S.A. de C.V., en el sentido de eliminar de éste el local 1-25 y adicionar los locales 1-49B y 1-51B, ajustando su canon y Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a los nuevos locales adicionados.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Aerovías de México, S.A. de C.V., identificado comercialmente como AEROMEXICO, el día 30 de marzo de 2012, suscribió un Contrato de Arrendamiento por locales y espacios comerciales, que son utilizados para su operación en el Aeropuerto, con vigencia a partir del 1 de abril al 31 de diciembre de 2012, entre los que se encuentran los mostradores de chequeo de pasajeros, conforme al detalle siguiente:

No LOCAL	AREA (m ²)	TARIFA (US \$ / m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)
1-25	16.68	15.00	250.20	OFICINA DE TRAFICO	892.00
ME-1-07	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00
ME-1-08	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00
ME-1-09	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00
TOTAL	21.63		579.33		2,068.00

Mediante nota de fecha 22 de junio de 2012, el Gerente de Estación de Aerovías de México, S.A. de C.V., conocida comercial e internacionalmente como AEROMEXICO, comunicó a la Gerencia del Aeropuerto, su interés en arrendar oficinas en el área de documentación de pasajeros, preferentemente ubicadas posterior de los mostradores de chequeo de pasajeros de Aeroméxico, lo que facilitaría la operación de la referida compañía en el AIES.

El Departamento Administrativo del Aeropuerto, conjuntamente con American Airlines Inc., identificó las áreas que esta compañía puede entregar a CEPA, sin afectar su operatividad, permitiendo a CEPA, atender favorablemente lo solicitado por Aeroméxico. La modificación contractual para American Airlines Inc., fue aprobada por Junta Directiva, mediante el Punto Segundo del Acta número 2242, de fecha 5 de septiembre de 2012.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar a partir del 16 de noviembre de 2012, las siguientes Cláusulas del Contrato de Arrendamiento de locales y espacios comerciales, suscrito entre CEPA y Aeroméxico:

- A) Cláusula Primera: Objeto del Contrato. Eliminar el arrendamiento del local identificado como 1-25 y adicionar los locales comerciales identificados como 1-49B (LR) y 1-51B (LM), con áreas de 19.66 y 35.05 metros cuadrados, respectivamente; para ser utilizados como oficinas de tráfico.
- B) Cláusula Segunda: Precio y Forma de Pago. Eliminar la redacción actual del literal a) correspondiente al canon a pagar por el local 1-25, y sustituirlo por la obligación de AEROMEXICO de cancelar en forma mensual, anticipada, fija y sucesiva por los locales 1-49B y 1-51B, el canon mensual de Ochocientos Veinte 65/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$820.65), más el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a razón de Quince Dólares de los Estados Unidos de América (US \$15.00), más IVA, el metro cuadrado.
- C) Cláusula Vigésima Tercera: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Establecer que el monto de la Garantía a presentar por Aeroméxico, por la adición de los nuevos locales (1-49B y 1-51B) y la eliminación del local 1-25, es por un monto de US \$5,526.00, la cual incluye los counters, además de las oficinas.
- D) Mantener las demás Cláusulas contractuales invariables.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Departamento Administrativo del Aeropuerto, juntamente con American Airlines Inc., identificaron las áreas que esta compañía puede entregar a CEPA sin afectar su operatividad, permitiendo a CEPA atender favorablemente lo solicitado por Aeroméxico. La modificación contractual para American Airlines Inc., fue aprobado por Junta Directiva, mediante el punto Segundo del Acta número 2242, de fecha 5 de septiembre de 2012.

Mediante nota GAES-354/2012, de fecha 27 de agosto de 2012, la Gerencia del Aeropuerto comunicó a Aeroméxico, las condiciones de arrendamiento para los espacios liberados por American Airlines Inc., que facilitarán su operación en el Aeropuerto, siendo éstas las siguientes, las cuales formarán parte del contrato de arrendamiento:

- **Locales propuestos.** Los cuales sustituirán al local 1-25, en el Contrato de Arrendamiento suscrito entre Aeroméxico y CEPA:

N° LOCAL	ÁREA (m ²)	TARIFA (US\$ /m ²)	CANON MENSUAL (US\$)	VALOR DE LA GARANTIA (US\$)
1-49B	19.66	15.00	294.90	1,243.00
1-51B	35.05	15.00	525.75	2,215.00
TOTAL	54.71		820.65	3,458.00

- ➔ Se mantendrá el período contractual establecido en el Contrato de Arrendamiento de locales y espacios comerciales, es decir del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012.
- ➔ La adecuación interna del local, será por cuenta de su Representada, así como el cableado necesario para su operación en el Aeropuerto, el cual será supervisado por el Departamento de Mantenimiento del AIES.
- ➔ Su Representada deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, adicional a la presentada por el contrato de arrendamiento vigente, por un valor de US \$3,458.00, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.
- ➔ En caso de ser requerido por CEPA, Aerovías de México, S.A. de C.V. Sucursal El Salvador, deberá presentar a la firma de la modificación del Contrato de Arrendamiento, el Certificado de su Póliza de Seguro Mundial contra cualquier responsabilidad por lesiones a personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causados a CEPA o a terceros, que deberá estar vigente por el plazo contractual.

Las condiciones económicas antes detalladas fueron aceptadas por Aeroméxico, mediante nota de fecha 18 de octubre de 2012.

IV. MARCO NORMATIVO

Contrato de Arrendamiento por espacios y locales comerciales, suscrito entre CEPA y Aerovías de México, S.A. de C.V., conocida comercial e internacionalmente como AEROMEXICO, que conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta: Modificaciones del Contrato: *“La CEPA y la Arrendataria podrán modificar el presente Contrato, por medio de Instrumentos debidamente autorizados por ambas partes, numerados en forma correlativa y suscritos por el Representante Legal de la Arrendataria, o Apoderado debidamente acreditado, y la persona autorizada para ello por Junta Directiva de la Comisión. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente Contrato, y por tanto serán de estricto cumplimiento para los Contratantes.”*

V. RECOMENDACION

La Administración del Aeropuerto, considerando que la sustitución del local identificado como 1-25, por las nuevas oficinas de tráfico compuesta por los locales 1-49B y 1-51B, ha sido aceptada por AEROMEXICO, con lo cual ésta aumentará su operatividad en el AIES, y siendo que dicha modificación proporciona a la Administración del AIES la capacidad de mejorar las condiciones operativas del sector poniente del Lobby de Chequeo de Pasajeros del Aeropuerto, manteniendo al mismo tiempo la continuidad de los ingresos aeroportuarios por el arrendamiento de dichos locales, es de la opinión que Junta Directiva autorice la modificación del Contrato de Arrendamiento suscrito con Aeroméxico, conforme a lo expuesto anteriormente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar a partir 16 de noviembre de 2012, las Cláusulas Primera y Segunda, de acuerdo a lo establecido en el Romano II “Objetivo”, suscrito con Aerovías de México, S.A. de C.V., conocida comercialmente como AEROMEXICO, en el sentido de eliminar de ésta, el local identificado como 1-25 de 16.78 metros cuadrados y adicionar los locales 1-49B y 1-51B, conforme a las condiciones económicas antes detalladas, todos ubicados en el Lobby de Chequeo de Pasajeros del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, que serán utilizados para oficinas de Tráfico, con el objetivo que Aeroméxico, mejore su operatividad en el AIES:

N° LOCAL	ÁREA (m ²)	TARIFA (US \$ /m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)
1-49B	19.66	15.00	294.90	1,243.00
1-51B	35.05	15.00	525.75	2,215.00
TOTAL	54.71		820.65	3,458.00

Nota: cánones no incluyen IVA.

- 2° Autorizar modificar la Cláusula Vigésima Tercera: Garantía de Cumplimiento de Contrato, en el sentido de establecer que el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a presentar por Aeroméxico a CEPA, al momento de la suscripción de la modificación contractual a que se refiere el Ordinal 1°, es por el monto de US \$5,526.00, sustituyendo la actual.
- 3° Mantener las demás Cláusulas Contractuales invariables.
- 4° Si a los 30 días contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación que se realice a Aeroméxico, ésta no ha formalizado la modificación contractual, quedará sin efecto lo acordado por Junta Directiva al respecto.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA LEGAL

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CONTRATOS - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para la cesión de los derechos y obligaciones del Contrato de Explotación de Negocio de arrendamiento de vehículos en el Aeropuerto Internacional El Salvador, suscrito con la empresa Unión Rent a Car, S.A. de C.V., (MRA-1-11), a favor de la empresa Automotores de Centroamérica, S.A. de C.V., a partir del 16 de noviembre de 2012.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

El 16 de marzo de 2010, se suscribió el Contrato de Explotación de Negocio entre la empresa Unión Rent a Car, S.A. de C.V. y esta Comisión, por el espacio identificado como MRA-1-11, utilizado para el Arrendamiento de vehículos, cuya extensión superficial es de 3.12 metros cuadrados, con un canon mensual basado en una Renta Mínima de US \$260.54 más IVA o el 11% sobre tiempo y kilometraje, deducido el IVA, a pagar cual fuere mayor, ubicado en la zona de revisión de equipaje de Aduana, primera planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, para el período comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012.

Mediante nota de fecha 17 de octubre de 2011, el Representante Legal de Unión Rent a Car, S.A. de C.V., informó a la Gerencia del AIES, que ampliaron sus operaciones a los países de Guatemala y Honduras, pero en el caso de Honduras, no pueden hacer uso del actual nombre comercial, dado que existe otra empresa que ya lo ha registrado, y con el objetivo de operar bajo una misma razón social en los tres países, se creó la empresa denominada Automotores de Centroamérica, S.A. de C.V., solicitando a CEPA iniciar el proceso para que se les autorice ceder los derechos y obligaciones del Contrato de Explotación de Negocios que actualmente tiene Unión Rent a Car, S.A. de C.V., a favor de esta nueva sociedad.

II. OBJETIVO

Autorizar a partir del 16 de noviembre de 2012, la cesión de derechos y obligaciones del Contrato de Explotación de Negocios de Arrendamiento de vehículos en el Aeropuerto, identificado como MRA-1-11, suscrito entre CEPA y Unión Rent a Car, S.A. de C.V., a la empresa Automotores de Centroamérica, S.A. de C.V., siendo necesario que ésta última presente el documento de Cesión correspondiente, así como Póliza de Responsabilidad Civil y Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme a lo estipulado en el documento contractual.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con fecha 17 de octubre de 2011, la Gerencia Aeroportuaria recibió nota del Representante Legal de Unión Rent a Car, S.A. de C.V., en la que solicita iniciar el proceso para la autorización para ceder los derechos y obligaciones del contrato de Explotación de Negocios (MRA-1-11), a la empresa Automotores de Centroamérica, S.A. de C.V., por razones operativas – legales, propias de la empresa.

La Administración del Aeropuerto, mediante nota GAES-046/2012, de fecha 28 de marzo de 2012, solicitó a Unión Rent a Car, S.A. de C.V., remitir a la Gerencia Legal de CEPA, la documentación legal de la empresa Automotores de Centroamérica, S.A. de C.V., así como de su representante legal, la cual remitieron el 17 de abril de 2012, manifestándose la Gerencia Legal de CEPA que la documentación legal había sido presentada a satisfacción.

Por lo antes expuesto, y con base en lo establecido en el Contrato suscrito con Unión Rent a Car, S.A. de C.V., el cual establece que antes de proceder a la cesión de los derechos y obligaciones del contrato se deberá contar con autorización por escrito de la Comisión, la Administración del Aeropuerto considera procedente solicitar a Junta Directiva, la autorización para que Unión Rent a Car, S.A. de C.V., pueda ceder los derechos y obligaciones que posee en el Contrato de Explotación de Negocios a la empresa Automotores de Centroamérica, S.A. de C.V., requiriendo que ésta última empresa, posterior a la notificación del Acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, presente a CEPA la siguiente documentación:

- a. Garantía de Cumplimiento de Contrato por la cantidad de TRES MIL NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,096.00), para responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del Contrato de Explotación de Negocios (MRA-1-11), con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2012 y conforme a Cláusula Vigésima Cuarta: Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- b. Copia certificada de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por el valor de ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$11,430.00), para cubrir cualquier responsabilidad civil que genere su operación de arrendamiento de vehículos, conforme a lo estipulado en Cláusula Décima Octava, Póliza de Seguro del Contrato de Explotación de Negocios.
- c. Copia Certificada del Documento de Cesión entre ambas sociedades.

IV. MARCO NORMATIVO

Es conforme a lo establecido en la Cláusula NOVENA: ROMANO IV, del Contrato de Explotación de Negocio suscrito entre CEPA y Unión Rent a Car, S.A. de C.V., que establece que para que la Arrendataria pueda ceder los derechos y obligaciones del mismo necesita la autorización de CEPA.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando que lo solicitado por Unión Rent a Car, S.A. de C.V., es a consecuencia de la ampliación de sus operaciones en los países de Guatemala y Honduras, siendo el caso que en Honduras ya se encuentra registrado ese nombre comercial, por lo que no pueden operar con el mismo, y con el objetivo de operar en los tres países bajo una misma razón social, a fin que las operaciones comerciales sean ejecutadas por Automotores Centroamérica, S.A. de C.V., lo cual no afecta los intereses económicos y comerciales de la Comisión en el AIES, la Gerencia del Aeropuerto es de la opinión de atender favorablemente lo solicitado, manteniendo el plazo contractual actual que finaliza el 31 de diciembre de 2012.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a la empresa Unión Rent a Car, S.A. de C.V., ceder los derechos y obligaciones del Contrato de Explotación de Negocios (MRA-1-11), suscrito el 16 de marzo de 2010 con esta Comisión, para la operación de una empresa arrendadora de vehículos en el Aeropuerto, utilizando para ello el espacio de tres punto doce metros cuadrados, ubicado en la zona de revisión de equipaje de Aduana, en la primera planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional el Salvador, a partir del 16 de noviembre de 2012, a la empresa Automotores de Centroamérica, S.A. de C.V.
- 2° Automotores de Centroamérica, S.A. de C.V., deberá presentar a CEPA, en un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por la cantidad de TRES MIL NOVENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,096.00), con fecha de vencimiento al 31 de diciembre de 2012, a efectos de responder por cada una de las Cláusulas del Contrato de Explotación de Negocios que hace referencia el Ordinal anterior, caso contrario quedará sin efecto el acuerdo que se emita.
- 3° Automotores de Centroamérica, S.A. de C.V., deberá presentar a CEPA, en un plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, copia certificada por notario de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por el monto de ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$11,430.00), para cubrir cualquier responsabilidad civil que genere su operación de arrendamiento de vehículos, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Octava, Póliza de Seguro del Contrato de Explotación de Negocios, que deberá estar vigente durante el plazo contractual.
- 4° Automotores de Centroamérica, S.A. de C.V., deberá presentar a CEPA, en un plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, copia certificada del documento de la Cesión de Derechos y obligaciones otorgada a favor de esa empresa de parte de Unión Rent a Car, S.A. de C.V., caso contrario quedará sin efecto el acuerdo que se emita.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA LEGAL
UACI

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-99/2012, “Desmontaje, Suministro e Instalación de dos Serpentes para Manejadoras 1 y 4, del Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la empresa MP Service, S.A. de C.V.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

El Aeropuerto Internacional El Salvador, mediante Memorándum DMAIES-173/2012, de fecha 3 de septiembre de 2012, solicitó a la UACI gestionar la adquisición del suministro e instalación de dos serpentines, los cuales sustituirán a los que se encuentran obsoletos y que están instalados en cada una de las Unidades Manejadoras de Aire (UMAS) denominadas UMA 1 y UMA 4, del sistema de aire acondicionado del AIES, específicamente para el suministro a la zona de Aduana y Migración Llegada a El Salvador, ubicadas en el primer nivel del Edificio de la Terminal de Pasajeros.

La sustitución de estos equipos forma parte de las mejoras al sistema de aire acondicionado y están en concordancia con el esfuerzo de la Comisión en cuanto al ahorro de energía.

La invitación para participar en el referido proceso, fue realizada el día 20 de septiembre de 2012, por medio del sitio web de COMPRASAL, así como mediante nota de invitación UACI-1003/2012, a las siguientes empresas:

1. CODESA, S.A. de C.V.
2. Gama Trading, S.A. de C.V.
3. Gama Auto Aire, S.A. de C.V.
4. MP Service, S.A. de C.V.
5. Tecnologías Industriales, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso es de US \$46,800.00, sin IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se llevó a cabo el día 5 de octubre del presente año, recibíendose oferta de la siguiente empresa:

1. MP Service, S.A. de C.V.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-99/2012, “Desmontaje, Suministro e Instalación de dos Serpentes para Manejadoras 1 y 4 del Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la empresa MP Service, S.A. de C.V.; lo cual permitirá mejorar el servicio de aire acondicionado de la zona de Migración y Aduanas, ubicada en el primer nivel del Edificio de la Terminal de Pasajeros y disminuir el consumo de energía al volver más eficientes dichos equipos.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Unidad Solicitante inició el proceso de evaluación de la única oferta presentada, de acuerdo al numeral 2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II de las Bases, se verificó la presentación y cumplimiento de los requerimientos obligatorios establecidos en el numeral 9 de la Sección I de las Bases, resultando lo siguiente:

Ofertantes	Documentación Presentada		
	Especificaciones Técnicas Obligatorias	Experiencia del Ofertante	Experiencia del Personal Técnico
	Cumple	Cumple	Cumple
MP Service S.A. de C.V.	Presenta catálogos y brochures	Presenta dos (2) Documentos de Referencia válidos	Presenta dos (2) Documentos de Referencia válidos

De acuerdo a los subnumerales 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, el ofertante cumple con las Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio, con la Experiencia del Ofertante y con la Experiencia del Personal Técnico, obteniendo un puntaje de 100 puntos, por consiguiente, se considera elegible para pasar a la evaluación de su oferta económica.

EVALUACIÓN ECONOMICA

De acuerdo al Numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases, se procedió a la evaluación económica, resultando lo siguiente:

Ofertante	Monto Ofertado US \$ sin incluir IVA	Resultado
MP Service, S.A. de C.V.	46,060.00	El monto ofertado es 1.58 %, menor a la asignación presupuestaria.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18 y 40 literal b), de la LACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad Solicitante y la UACI recomiendan a Junta Directiva, adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-99/2012, “Desmontaje, Suministro e Instalación de dos Serpentines para Manejadoras 1 y 4 del Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la empresa MP Service, S.A. de C.V., por un monto total de hasta US \$46,060.00, sin IVA, para un plazo contractual de ciento diez (110) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-99/2012, “Desmontaje, Suministro e Instalación de dos Serpentes para Manejadoras 1 y 4 del Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la empresa MP Service, S.A. de C.V., por un monto total de hasta US \$46,060.00, sin IVA, para un plazo contractual de ciento diez (110) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato a la Ingeniera Xenia Henríquez, Jefe del Departamento de Mantenimiento y como Supervisor al Ingeniero Carlos Martínez Sáenz, Supervisor Mecánico, ambos del AIES.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA LEGAL
UACI

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-38/2012, “Mantenimiento y Reparación del Sistema de Tomas de Corriente del Patio de Contenedores Refrigerados del Puerto de Acajutla”, y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

El Puerto de Acajutla, a partir del año 2002, presentó un incremento sostenible del movimiento de la carga en contenedores refrigerados, por lo que en el año 2005, se instalaron 60 tomas eléctricas adicionales en forma provisional hasta llegar a 120 tomas, que es la capacidad instalada que actualmente tiene dicho Puerto.

La referida ampliación de tomas de corriente, consistió en la instalación de tableros de acometida eléctrica en la periferia del patio, extensiones de cable TSJ superficiales y tableros de tomas de corriente desmontables, instalación que no cuenta con canalizaciones subterráneas ni de un medio de fijación para los tomas de corriente, que protejan debidamente dichas instalaciones, por lo que es necesario canalizar formalmente el cableado eléctrico, instalar nuevos tableros para tomas de corriente y efectuar el mantenimiento y sustitución de los materiales eléctricos deteriorados.

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-38/2012, “Mantenimiento y Reparación del Sistema de Tomas de Corriente del Patio de Contenedores Refrigerados del Puerto de Acajutla”, y aprobar las Bases correspondientes; la que permitirá efectuar las canalizaciones necesarias y el mantenimiento de tomas de corriente para evitar daños y mantener en óptimas condiciones las instalaciones para atender contenedores refrigerados en el Puerto de Acajutla.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que la instalación efectuada fue provisional y que esto genera que el sistema de tomas de corriente esté propenso a sufrir daños durante la realización de las operaciones de estiba y desestiba en el Patio de Contenedores, ubicado en el Recinto Fiscal, el Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, considera indispensable llevar a cabo los trabajos necesarios para proteger los tomas de corriente antes citados.

Adicionalmente, el mantenimiento y reparación de los tomas de corriente, es una necesidad para el Puerto de Acajutla, en vista del compromiso de garantizar el suministro continuo de electricidad a los contenedores almacenados en el patio y además evitar la ocurrencia de lesiones al personal operativo del mismo.

El Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, mediante Memorando MOC-161/2012, de fecha 10 de octubre de 2012 y requisición No. 586/2012, de fecha 2 de octubre de 2012, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promover la licitación para el Mantenimiento y Reparación del Sistema de Tomas de Corriente, del Patio de Contenedores Refrigerados, el cual por el monto estimado debe realizarse por medio de un proceso de Licitación Pública, de conformidad al literal a) del Art. 40, de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva se autorice promover la Licitación Pública CEPA LP-38/2012, “Mantenimiento y Reparación del Sistema de Tomas de Corriente del Patio de Contenedores Refrigerados del Puerto de Acajutla”, y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-38/2012, “Mantenimiento y Reparación del Sistema de Tomas de Corriente del Patio de Contenedores Refrigerados del Puerto de Acajutla”, y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA LEGAL
GERENCIA ADMON. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE SEGURIDAD
UACI

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Contratación Directa con Calificativo de Urgencia CEPA CD-02/2013, “Suministro de servicios para contratar y administrar recurso humano seleccionado por CEPA para laborar en la Terminal de Carga y Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional El Salvador; en los Departamentos de Seguridad, Administrativo y de Operaciones del Puerto de La Unión; y para la Sección de Seguridad del Puerto de Acajutla, para el período del 1 de Enero al 28 de Febrero de 2013”, y aprobar las respectivas Bases de Contratación.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Quinto del Acta número 2380, del 19 de diciembre de 2011, Junta Directiva autorizó la erogación de hasta US \$1,632.629.32, en concepto de sueldos, contribuciones patronales de salud, invalidez, vejez o muerte, y todo lo regulado en los numerales 4 y 5 de la Sección IV, de las Bases de Licitación para el personal a ser contratado y administrado por el contratista, constituido por 256 personas; en dicho monto también estaba incluida la comisión del contratista.

Para el caso del AIES y Puerto de La Unión, se cuenta con un solo contrato suscrito con la empresa O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., por un monto contractual de US \$29,061.12 sin IVA, en concepto de comisión por la administración del personal para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Para el Puerto de Acajutla, mediante el punto Cuarto del Acta número 2442, de fecha 5 de septiembre de 2012, Junta Directiva acordó la erogación hasta US \$26,011.04 sin incluir IVA, en concepto de sueldo, contribuciones patronales y comisión, para el personal a ser contratado y administrado por la empresa OEK de Centroamérica, S. A. de C.V., para el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de este año.

Durante la fase de preparación de las Bases de Licitación para la contratación de los servicios antes mencionados, surgieron los siguientes eventos:

- Con fecha 30 de agosto de 2012, se recibió petición del Sindicato de Trabajadores de la Industria Portuaria La Unión, quienes representan a los agentes de seguridad que laboran en el puerto contratados bajo modalidad Outsourcing, solicitando entre otros aspectos, la incorporación directa a planilla de CEPA de dicho personal.
- El 6 de septiembre de 2012, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, efectuó inspección del centro de trabajo proyecto: Aeropuerto Internacional de El Salvador, a la empresa O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

- Con fecha 11 de septiembre de 2012, se recibió en CEPA, nota de la empresa O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., con copia del acta de inspección del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, relacionada con las obligaciones patronales para con el personal Outsourcing de seguridad del Aeropuerto, indicando que debían pagarse algunos recargos de Ley, no regulados en las Bases de Licitación, ni en el contrato.
- El 20 de septiembre de 2012, la Gerencia Legal de CEPA, concluyó análisis de nota de la empresa O&M, y determinó que procede pagar los recargos solicitados en dicha nota, recomendando se incluya en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación los recargos señalados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

La cronología de lo ocurrido, denota el sentido de urgencia de la Institución en la tramitación de los señalamientos detallados, revelando que la dilación en el proceso de formulación de los términos de referencia del servicio, se debió a circunstancias externas, tales como:

- Intervención del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y siendo que los señalamientos de la referida Cartera de Estado tienen carácter obligatorio, ya que los mismos están amparados en los convenios de Derecho de Sindicación y Negociación Colectiva de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), suscritos en el año de 1949 por El Salvador y ratificados por la Asamblea Legislativa, el 6 de septiembre de 2006, siendo el referido convenio de estricto cumplimiento.
- Gestiones de la Empresa.
- Necesidad de cambios en los Términos de Referencia de las futuras Bases de Licitación.
- Transferencias presupuestarias a fin de dar cumplimiento a lo señalado.
- Formulación de las nuevas Bases de Licitación, incluyendo las observaciones y recomendaciones.
- La solicitud de Promoción de Licitación por parte de la UACI, se realizó el 16 de octubre de 2012.

La preparación de los documentos de licitación ha tomado el tiempo necesario para que cada una de las unidades requirentes de las distintas empresas de la Comisión, estableciera con claridad la cantidad de personal a contratar, así como sus salarios y prestaciones, conforme a las cláusulas del contrato colectivo de trabajo y las normativas laborales aplicables, acorde a las labores que desarrollan.

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Contratación Directa con Calificativo de Urgencia CEPA CD-02/2013, “Suministro de servicios para contratar y administrar recurso humano seleccionado por CEPA para laborar en la Terminal de Carga y Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional El Salvador; en los Departamentos de Seguridad, Administrativo y de Operaciones del Puerto de La Unión; y para la Sección de Seguridad del Puerto de Acajutla, para el período del 1 de Enero al 28 de Febrero de 2013”, y aprobar las respectivas Bases de Contratación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los servicios que presta el personal antes referido en cada una de las empresas de la Comisión es indispensable para la normal continuidad del funcionamiento de las mismas, con lo cual, interrumpirlos implicaría una suspensión de los servicios prestados en la Terminal de Carga y Terminal Portuaria de La Unión; así como, se vulneraría la seguridad del Aeropuerto Internacional El Salvador y de los Puertos de Acajutla y de La Unión, incumpléndose así una serie de normativas nacionales e internacionales, relacionadas con las certificaciones de los puertos marítimos y aéreos.

Es importante citar que en razón del monto que conlleva el servicio requerido se aplica el Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA, el cual estipula que para los procesos de Licitación Abierta, se le dará a los ofertantes para la preparación y presentación de las ofertas un plazo no menor a 40 días calendario, desde la fecha de publicación del aviso de contratación hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

Considerando el plazo antes mencionado, más el tiempo que lleva el desarrollo normal del proceso de evaluación, subsanación, adjudicación y contratación, no permitiría a la Comisión, llevar a cabo y concluir con la contratación de los servicios durante el presente año, con el serio riesgo de no contar con los servicios antes del 1 de enero de 2013, con los potenciales riesgos descritos en el párrafo uno de este apartado.

Que en consecuencia, y tomando en cuenta la importancia que representa para CEPA la contratación del servicio para suministrar recurso humano para la Seguridad y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador; para la Seguridad, Operaciones y Administración del Puerto de La Unión y personal de Seguridad para el Puerto de Acajutla, las Gerencias de las referidas Empresas de CEPA, y la UACI, consideran procedente solicitar la aprobación para realizar un proceso de Contratación Directa con Calificativo de Urgencia, para el período del 1 de Enero al 28 de Febrero de 2013.

Que el Artículo 71 de la LACAP, establece “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”.

Que el Artículo 73 de la LACAP, establece “Con el conocimiento del Consejo de Ministros, el titular de la institución será el competente para emitir la declaración de urgencia debidamente razonada, ...”.

La Calificación de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general. También procederá cuando habiéndose contratado, previa una licitación, el contrato se extinguiere por causas imputables al contratista.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, cuando proceda la calificación de urgencia, la institución podrá solicitar ofertas a personas naturales o jurídicas que cumplan los requisitos”.

Se considera que en este caso, la postergación o diferimiento en la contratación del servicio de recurso humano antes mencionado, originada por causas no imputables a la Institución, generaría un riesgo al interés general, por lo cual es procedente la solicitud de ofertas. En esa línea, las Gerencias del Aeropuerto Internacional El Salvador, mediante memorando GAES 264/2012, de fecha 5 de noviembre 2012; del Puerto de La Unión, por medio de memorando PLU-134/2012, del 5 de noviembre de 2012; y el Puerto de Acajutla, a través de memorando SPOC-09/2012, de fecha 5 de noviembre de 2012, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), que gestione el proceso para la contratación de dicho servicio, por medio de una Contratación Directa con Calificativo de Urgencia, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la LACAP, respetando los criterios de competencia establecidos en dicha ley. Y estableciendo el presupuesto de cada empresa, así como la lista de empresas a invitar que proporcionan este tipo de servicios en El Salvador:

- O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.
- OEK de Centro América, S.A. de C.V.
- Servintegra, S.A. de C.V.

De acuerdo a los artículos 10 literal e) LACAP, fue verificada la asignación presupuestaria para llevar a cabo la Contratación Directa con Calificativo de Urgencia CEPA CD-02/2013, “Suministro de servicios para contratar y administrar recurso humano seleccionado por CEPA para laborar en la Terminal de Carga y Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional El Salvador; en los Departamentos de Seguridad, Administrativo y de Operaciones del Puerto de La Unión; y para la Sección de Seguridad del Puerto de Acajutla, para el período del 1 de Enero al 28 de Febrero de 2013”, por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorándum 257/2012, de fecha 5 de noviembre de 2012.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal c), 71, 72 literal e) y 73, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 54 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por todo lo anterior, las Gerencias del AIES, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva:

- A) Autorizar promover la Contratación Directa con Calificativo de Urgencia CEPA CD-02/2013, “Suministro de servicios para contratar y administrar recurso humano seleccionado por CEPA para laborar en la Terminal de Carga y Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional El Salvador; en los Departamentos de Seguridad, Administrativo y de Operaciones del Puerto de La Unión; y para la Sección de Seguridad del Puerto de Acajutla, para el período del 1 de Enero al 28 de Febrero de 2013”, y aprobar las respectivas Bases de Contratación.

- B) Autorizar la lista corta de empresas a invitar, conformada por las siguientes personas jurídicas:
- O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.
 - OEK de Centro América, S.A. de C.V.
 - Servintegra, S.A. de C.V.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Contratación Directa con Calificativo de Urgencia CEPA CD-02/2013, “Suministro de servicios para contratar y administrar recurso humano seleccionado por CEPA para laborar en la Terminal de Carga y Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional El Salvador; en los Departamentos de Seguridad, Administrativo y de Operaciones del Puerto de La Unión; y para la Sección de Seguridad del Puerto de Acajutla, para el período del 1 de Enero al 28 de Febrero de 2013”, y aprobar las respectivas Bases de Contratación.
- 2° Autorizar la lista corta de empresas a invitar, conformada por las siguientes personas jurídicas:
 - O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.
 - OEK de Centro América, S.A. de C.V.
 - Servintegra, S.A. de C.V.
- 3° Hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente Acuerdo.
- 4° Autorizar al Presidente o a quien él designe, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA LEGAL
GERENCIA ADMON. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE SEGURIDAD
UACI

LICITACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-06/2013, “Suministro de servicios para contratar y administrar recurso humano seleccionado por CEPA para laborar en la Terminal de Carga y Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional El Salvador; en los Departamentos de Seguridad, Administrativo y de Operaciones del Puerto de La Unión; y para la Sección de Seguridad del Puerto de Acajutla, para el período del 1 de marzo al 31 de diciembre del 2013”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Quinto del Acta número 2380, del 19 de diciembre de 2011, Junta Directiva autorizó la erogación de hasta US \$1,632.629.32, en concepto de sueldos, contribuciones patronales de salud, invalidez, vejez o muerte, y todo lo regulado en los numerales 4 y 5 de la Sección IV de las Bases de Licitación, para el personal a ser contratado y administrado por el contratista, constituido por 256 personas; en dicho monto también estaba incluida la comisión del contratista.

Para el caso del AIES y Puerto de La Unión, se cuenta con un solo contrato suscrito con la empresa O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., por un monto contractual de US \$29,061.12 sin IVA, en concepto de comisión, por la administración del personal, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Para el Puerto de Acajutla, mediante el punto Cuarto del Acta número 2442, de fecha 5 de septiembre de 2012, Junta Directiva acordó la erogación hasta US \$26,011.04 sin IVA, en concepto de sueldo, contribuciones patronales y comisión, para el personal a ser contratado y administrado por la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., para el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de este año.

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-06/2013, “Suministro de servicios para contratar y administrar recurso humano seleccionado por CEPA para laborar en la Terminal de Carga y Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional El Salvador; en los Departamentos de Seguridad, Administrativo y de Operaciones del Puerto de La Unión; y para la Sección de Seguridad del Puerto de Acajutla, para el período del 1 de marzo al 31 de diciembre del 2013”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los servicios que presta el personal en cada una de las empresas de la Comisión es indispensable, ya que interrumpirlos implicaría una suspensión de los servicios prestados en la Terminal de Carga y Terminal Portuaria de La Unión; así como, se vulneraría la seguridad del Aeropuerto Internacional El Salvador y de los Puertos de Acajutla y de La Unión, incumpléndose así una serie de normativas nacionales e internacionales, relacionadas con las certificaciones de los puertos marítimos y aéreos.

Considerando lo anterior, las Gerencias del Aeropuerto Internacional El Salvador, mediante memorando GAES 266/2012, del Puerto de La Unión, por medio de memorando PLU-134/2012,; y el Puerto de Acajutla, a través de memorando SPOC-10/2012, todos de fecha 5 de noviembre de 2012, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), en base a la asignación presupuestaria, gestionar el proceso para la contratación del “Suministro de servicios para contratar y administrar recurso humano seleccionado por CEPA para laborar en la Terminal de Carga y Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional El Salvador; en los Departamentos de Seguridad, Administrativo y de Operaciones del Puerto de La Unión; y para la Sección de Seguridad del Puerto de Acajutla, para el período del 1 de marzo al 31 de diciembre del 2013”, por medio de una Licitación Abierta DR-CAFTA.

De acuerdo a los artículos 10 literal e) LACAP, la asignación presupuestaria para llevar a cabo la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-06/2013, “Suministro de servicios para contratar y administrar recurso humano seleccionado por CEPA para laborar en la Terminal de Carga y Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional El Salvador; en los Departamentos de Seguridad, Administrativo y de Operaciones del Puerto de La Unión; y para la Sección de Seguridad del Puerto de Acajutla, para el período del 1 de marzo al 31 de diciembre del 2013”, fue verificada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorándum 258/2012, de fecha 5 de noviembre de 2012.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 del capítulo 9, del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA.

V. RECOMENDACIÓN

Por todo lo anterior, las Gerencias del AIES, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión; y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorice promover la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-06/2013, “Suministro de servicios para contratar y administrar recurso humano seleccionado por CEPA para laborar en la Terminal de Carga y Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional El Salvador; en los Departamentos de Seguridad, Administrativo y de Operaciones del Puerto de La Unión; y para la Sección de Seguridad del Puerto de Acajutla, para el período del 1 de marzo al 31 de diciembre del 2013”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-06/2013, “Suministro de servicios para contratar y administrar recurso humano seleccionado por CEPA para laborar en la Terminal de Carga y Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional El Salvador; en los Departamentos de Seguridad, Administrativo y de Operaciones del Puerto de La Unión; y para la Sección de Seguridad del Puerto de Acajutla, para el período del 1 de marzo al 31 de diciembre del 2013”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.